

Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia. NUNCA MAS - 1976-2026

Res. H N°

1513-26-1

SALTA,

02 OCT. 2026

Expte. N° 4069/2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llama a inscripción de interesados para cubrir un (1) cargo, de Auxiliar Docente de Segunda Categoría, para la asignatura "Historia de América I" de la Escuela de Historia; y

CONSIDERANDO:

QUE se cumplimentaron las etapas previstas en el reglamento para la provisión de Auxiliares Alumnos, aprobado por la Resolución CS-301/91 y modificatoria.

QUE la Comisión Asesora, constituida en tiempo y forma, emite dictamen unánime proponiendo la designación de la alumna Ingrid Martina LÓPEZ RAMÍREZ, en el cargo y asignatura objeto del presente llamado.

QUE los postulantes Carlos Leonel Gutiérrez, Juan José Gutiérrez Ruiz, Sergio Luciano Cejas Quiroga, Fernando Exequiel Femminini, Yésica Yael Gómez y Rocio Antonella González presentaron formales impugnaciones al dictamen de la Comisión Asesora;

QUE mediante Resolución H. N° 0962/26 se solicitó a la Comisión Asesora interviniente la ampliación de su dictamen, en el plazo de diez (10) días hábiles previsto en el art. 45, inc. a) de la Resolución CS N° 661/88 y modificatorias;

QUE a fs. 223 obra la ampliación de dictamen, mediante la cual la Comisión Asesora ratifica el orden de mérito propuesto oportunamente;

QUE remitidas las actuaciones a Asesoría Jurídica, la misma se expide mediante Dictamen N° 24.050, obrante a fs.225, expresando:

"Vienen los presentes obrados a los fines de dar intervención a esta Asesoría respecto de las impugnaciones al Dictamen del Jurado, interpuestas por los postulantes Carlos Leonel Gutiérrez (fs. 191/193), Juan José Gutiérrez Ruiz (fs. 195/197), Sergio Luciano Cejas Quiroga (fs. 199/201), Fernando Exequiel Femminini (fs. 203/205), Yesica Yael Gómez (fs. 207/211), Rocio Antonella Gonzales (fs. 213/215).

Mediante un escrito casi idéntico, en todos los casos, a cuya lectura se remite, el cuestionamiento de los postulantes gira respecto de tres ejes:

1.- Horario de presentación a la entrevista de la postulante que resultó seleccionada en el primer lugar del orden de mérito.

2.- Valoración de los antecedentes y la entrevista por parte de la Comisión Asesora.

3.- Que se realizaron diferentes preguntas a los postulantes durante la etapa de entrevista.

Respecto del planteo mencionado en primer término, el hecho aludido no constituye un vicio, pues dado en interés público en realizar una selección de entre el mayor número de participantes, prima el principio de amplia concurrencia antes que el interés particular de los interesados en reducir el número de competidores.

Respecto del segundo punto, dado que el control del desempeño de los Jurados (en este caso Comisión Asesora) requiere un análisis académico, corresponderá su consideración por parte del Consejo Directivo de la Unidad Académica.

Finalmente, respecto del tercer punto, se afirma en forma genérica que no se realizaron las mismas preguntas a todos los postulantes, sin mayores precisiones. Por su parte, rola a fs. 187 informe del Veedor Auxiliar de la Docencia, el que no informa la existencia de las irregularidades denunciadas.

En virtud de lo expresado, esta Asesoría, en lo que hace a su competencia, aconseja el rechazo de las presentaciones formuladas. Restando la consideración del punto mencionado en segundo término del presente Dictamen por parte del Consejo Directivo de la Facultad".

Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia. NUNCA MAS - 1976-2026

Res. H N°

1513-26-

Expte. N° 4069/2026

QUE la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 368, acuerda en todos sus términos con el dictamen de Asesoría Jurídica y considera que el dictamen de la Comisión Asesora interviniente resulta lo suficientemente explícito y fundado, incluyendo la valoración de las distintas instancias del concurso conforme lo establece la normativa vigente;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

(en sesión ordinaria del día 29 de septiembre de 2026)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a las impugnaciones presentadas por los postulantes Carlos Leonel Gutiérrez, Juan José Gutiérrez Ruiz, Sergio Luciano Cejas Quiroga, Fernando Exequiel Femminini, Yésica Yael Gómez y Rocío Antonella González contra del dictamen unánime del Jurado que entendió en el llamado de referencia, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el dictamen emitido por la Comisión Asesora que entendió en el presente llamado, obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR a la alumna Ingrid Martina LOPEZ RAMIREZ, DNI N° 45.181.415, en el cargo de Auxiliar Docente de Segunda Categoría, para la asignatura "Historia de América I" de la Escuela de Historia, a partir de la efectiva toma de posesión y por el término de un (1) año.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR a los postulantes que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47º de la Resolución CS N° 661/88 y modificatorias, podrán impugnar la presente resolución en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR la designación efectuada en el artículo anterior al cargo vacante de AD2º, creado por Res. CS-147/96, disponible en la planta docente de esta Facultad e internamente a la Escuela de Historia, y contemplado en Res.CS-560/25.

ARTÍCULO 6º.- DISPONER que, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente resolución, la alumna designada deberá presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación necesaria para la apertura o actualización de su legajo personal (es deber de la Agente actualizar su legajo personal, cuando se produzcan cambios en su situación de revista).

ARTÍCULO 7º.- ESTABLECER que, una vez cumplimentada la formación y/o actualización del legajo personal, la alumna podrá tomar posesión del cargo para el cual ha sido designada, no reconociéndose prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 8º.- HACER SABER a la interesada que deberá cumplir con el sistema de control de asistencia implementado mediante Resolución H N° 1044/08 y 0840/11.

ARTÍCULO 9º.- NOTIFÍQUESE a los interesados, comuníquese con copia a la Dirección General de Personal, Escuela de Historia, Secretaría Administrativa y de Vinculación Estratégica, Dirección General Administrativa Contable, Departamento de Personal y OSUNSa. Publíquese en el Boletín Oficial y siga al Departamento de Personal.



MARIANA MERCEDES PAGANONI CONESA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y
DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
Facultad de Humanidades - UNSa



Dra. MARIANA MERCEDES QUIROGA
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa